



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las veintidós horas del dos de noviembre de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión privada se reunieron, previa convocatoria, en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, el Secretario Manuel Alejandro Ávila González en funciones de Magistrado y la Secretaria General de Acuerdos, Ana Cecilia López Dávila, que autoriza y da fe.

Existiendo cuórum, la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión y sometió a consideración del pleno un proyecto de acuerdo, relativo al asunto general SM-AG-19/2016 y su acumulado SM-AG-20/2016, que propone la ponencia a su cargo; además, el proyecto de acuerdo que propuso el Magistrado Yairsinio David García Ortiz, correspondiente al juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-112/2016. Lo anterior, en los términos que se apuntan a continuación:

**SM-AG-19/2016 y
SM-AG-20/2016,
Acumulados**
(Acuerdo plenario de
competencia y reencauzamiento)
**Magistrada Claudia Valle
Aguila-socho**

1. ACUMULACIÓN

Procede determinar la **acumulación** del expediente SM-AG-20/2016 al diverso SM-AG-19/2016, por ser el primero en registrarse en esta sala regional, y atendiendo a que en ambos asuntos se plantea, mediante un mismo acuerdo, la consulta sobre la competencia para resolverlos, de ahí que exista identidad en la causa y en la autoridad que formula la consulta; lo anterior, en términos de los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de este acuerdo en el expediente acumulado.

2. COMPETENCIA

Esta Sala Regional correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral Federal es **competente** para conocer y resolver los medios de impugnación planteados, pues en ellos se controvierte la actuación de la autoridad electoral local, en torno al cobro de una multa derivada de una sanción relacionada con la revisión de los informes de campaña de candidaturas a diputados y ayuntamientos del proceso electoral local 2014-2015 del estado de Guanajuato, entidad federativa ubicada dentro de la circunscripción plurinominal en la que esta sala ejerce jurisdicción.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 195, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 87, inciso b) de la Ley de Medios; así como lo dispuesto por la Sala Superior, en el acuerdo plenario de treinta y uno de agosto pasado, emitido en el expediente SUP-RAP-446/2016 y acumulado, en el que se determinó que esta Sala Regional era competente para analizar el diverso asunto del que se derivó el presente litigio.

3. REENCAUZAMIENTO

El presente asunto fue inicialmente registrado como asunto general, debido a que la consulta de competencia formulada no cuenta con una vía específica de sustanciación.

Sin embargo, lo procedente es **reencauzar** las demandas para que se sustancien vía juicio de revisión constitucional electoral, integrando cada una su respectivo expediente; lo anterior, atendiendo a que las suscribe un partido político y en ellas se plantean controversias relacionadas con la actuación de la autoridad electoral local, por lo que se actualiza lo establecido en el artículo 86, párrafo 1 de la Ley de Medios.

4. TRAMITACIÓN

Al haberse determinado que la vía para la sustanciación de los medios de impugnación es el juicio de revisión constitucional electoral, procede **requerir** al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato a efecto de que lleve a cabo el procedimiento de publicitación y trámite previstos en los artículos 17, 18, 32 y 33 de la Ley de Medios.

SM-JRC-112/2016

(Acuerdo plenario de cumplimiento)

Magistrado Yairsinio David García Ortiz

PRIMERO. Se ordena **agregar** a los autos del presente expediente las constancias señaladas en el punto II del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido el acuerdo plenario de dieciocho de octubre del año en curso, dictado en el presente juicio.

TERCERO. Archívese el expediente como asunto concluido.

Efectuado el estudio de las propuestas, se aprobaron por **unanimidad** de votos.

Desahogado los asuntos motivo de sesión privada, se declaró concluida a las veintidós horas con diez minutos; elaborándose la presente acta en cumplimiento de lo previsto en los artículos, 197, fracciones VIII y XVI, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49 y 53, fracciones I, X y XVIII del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal y la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



ANA CECILIA LÓPEZ DÁVILA